

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 3 A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Corrigendum

Sírvanse tomar nota de que la versión inglesa del documento G/SPS/R/104 contiene varios errores respecto de la numeración de los párrafos, que se han corregido en las traducciones al español y al francés.

Además, sírvanse tomar nota de que el párrafo 3.109 debe decir lo siguiente:

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.16 Restricciones aplicadas por México a las importaciones de carne de porcino (ID 489) - Preocupaciones del Brasil

3.109. El Brasil reiteró su preocupación por las restricciones impuestas por México a las importaciones de carne de porcino procedentes de Santa Catarina. Según el Brasil, Santa Catarina había sido reconocida por la OIE como una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación durante los últimos 13 años, y el último brote de fiebre aftosa se había producido hace 28 años. El Brasil puso de relieve la eficacia de su Programa Nacional de Sanidad Porcina y señaló que consideraba que las exportaciones de carne de porcino a México no presentaban ningún riesgo, ya que procedían de una zona libre de la peste porcina clásica y de la fiebre aftosa, como reconocía la OIE, y porque las importaciones de carne de porcino serían termoprocesadas en México antes de llegar a los hogares. Concretamente, el Brasil especificó que, respecto de lo que había señalado México, no había incompatibilidad entre su Instrucción Normativa N° 52 y la Ley N° 17.826 del estado de Santa Catarina, dado que ambos instrumentos normativos seguían las recomendaciones de la OIE relativas a la entrada de ganado bovino en zonas libres de fiebre aftosa. El Brasil estaba esperando una respuesta de México sobre el modelo de certificado sanitario internacional que había propuesto para la carne de porcino destinada a la elaboración industrial. El Brasil alegó que las restricciones impuestas por México eran incompatibles con los principios de no discriminación, armonización y regionalización, así como con la decisión [G/SPS/48](#).

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.